

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

  
 JAIME BARZANA DIAZ

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Resolución Nº 1481

Expte.: 19/095/MA-SE

22/02/2019

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019

por la que se autoriza y dispone un gasto a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. para hacer frente a la ejecución del encargo del servicio de exterminación de nidos de vespa velutina en el Principado de Asturias durante el año 2019.

## RESOLUCIÓN

En relación con el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. del servicio de exterminación de nidos de vespa velutina en el Principado de Asturias durante el año 2019, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Por la Dirección General de Biodiversidad, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se ha remitido propuesta que ha de regir el servicio de exterminación de nidos de vespa velutina en el Principado de Asturias durante el año 2019, cuya ejecución se le encomendará a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** El presupuesto al que asciende dicho encargo es CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (149.999,84 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.07.443F.227.006 de los Presupuestos Generales para 2019, siendo su plazo de ejecución de NUEVE MESES Y MEDIO (9,5).

**TERCERO:** Los trabajos a realizar se describen en el Pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta de encargo, de donde se deducen las necesidades administrativas a satisfacer:

*“En los últimos años se ha constatado la rapidez invasiva de esta especie en áreas cantábricas circundantes y en el Principado de Asturias. Así en el año 2015 se detectaron un total de 50 nidos positivos, en el 2016 un total de 182, en el 2017 se contabilizaron 630, y en el año 2018 llegó a la práctica totalidad de los municipios de la franja costera y a buen número de los interiores, incluso se observa la presencia de nidos en cotas superiores a los 800 m del sur de la región.*

*También se constata la estabilización e incluso el descenso del número de nidos en algunas áreas del occidente donde se concentraban el mayor número de ellos en los 3 últimos años. Ello parece debido al efecto del intenso trampeo en esas zonas concretas en la primavera de 2018. Este dato avala la eficacia de las medidas preventivas de trampeo de reinas fundadoras a la salida de la hibernación y en el transcurso de la formación del nido embrionario.*

*Sería inexacto extrapolar la progresión de años anteriores a 2019, ya que intervienen numerosas variables cuya magnitud aún se desconoce, no obstante, se puede hacer una estimación grosera simplemente calculando el incremento interanual del último año (1,31) y aplicarlo a la estimación de avisos esperados al final del año 2018 (1.592), obteniendo así una previsión de 2.086 avisos para 2019, de los cuales 1.544 resultarán positivos (74%).*

*El plan de actuaciones contra la vespa velutina para el año 2019 propuesto debe estar en sintonía con el plan de actuación elaborado por la Dirección General de Biodiversidad con el apoyo del Comité Asesor, que a su vez canaliza las opiniones de los sectores más afectados por esta especie exótica invasora.*

*El motivo de plantear el servicio como por razones de urgencia es iniciar el trampeo de reinas, a partir del mes de marzo, antes de que éstas construyan los nidos primarios. De esta forma el control de la especie resulta más efectivo. Hacia el mes de mayo comienzan a nacer las obreras. Estas pueden mantener y mejorar el nido primario, pero normalmente la colonia se traslada a un árbol creando un nido secundario a partir de mayo-junio. De ahí emergen nuevas obreras (hasta 1000 o 1500), y a finales de verano salen las hembras (100-300) y los machos. Las hembras fecundadas (futuras reinas), se dispersan a partir de finales de agosto hasta octubre. A finales de octubre y noviembre la colonia deja de estar activa y la reina muere. Por último, la colonia detiene su actividad hacia final de otoño-inicio del invierno, noviembre-diciembre. Estas fechas son muy orientativas pues en función de la climatología pueden variar. Es por tanto imprescindible la formación de los equipos de trabajo para que en el mes de marzo, e incluso antes en función de la climatología, se inicien los trabajos de trampeo de reinas para que este control resulte más efectivo y reducir con ello el número de nidos que se construyan.*

*La prestación del Servicio se desarrollará por un periodo de nueve meses y medio”.*

**CUARTO:** El Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo ha sido elaborado por la Dirección General de Biodiversidad.

**QUINTO:** Por Resolución de 12 de febrero de 2019, se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del encargo de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 1 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. establece que es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

**TERCERO:** Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para encomendarlos.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA SA), con CIF nº A 74.061.177 un gasto por importe CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (149.999,84 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.07.443F.227.006 de los Presupuestos Generales para 2019.

**SEGUNDO:** Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA, SA), en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del presente encargo relativo al servicio de exterminación de nidos de vespa velutina en el Principado de Asturias durante el año 2019, por el referido importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (149.999,84 €), IVA EXCLUIDO, y con un plazo de ejecución de NUEVE MESES Y MEDIO (9,5).

**TERCERO:** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 19 de febrero de 2019

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE

  
Fdo.: Fernando Lastra Valdés